Ajuntament de Montgat

Expediente: 2243 - 1359-4780/2025

ANUNCIO

El 03/08/2026, mediante la Resolución Municipal nº 1672/2026, se aprobó la segunda convocatoria de subvenciones mediante competencia pública competitiva y las bases específicas de las siguientes líneas, de acuerdo con las bases generales aprobadas definitivamente el 31 de julio de 2020 y publicadas íntegramente en el Diario Oficial de la Provincia de la misma fecha.

Según lo establecido por la legislación vigente, los ingresos por Ayudas o Subvenciones Municipales se cuentan como remuneración completa a efectos de la Declaración de la Renta del año fiscal.

Las líneas de subvención se enumeran a continuación, junto con las bases regulatorias específicas de cada una.

Área de gestión	Aplicación	Ayuda / Subvención	Cantidad
Promoción económica	41-241-47900	Subvenciones a empresas recién creadas asesoradas por el Servicio de Promoción Económica de Montgat	12.600 €
Deportes	23-340-48900	Apoyo a atletas individuales en Montgat	5.000 €
Deportes	23-340-48900	Subvenciones para la práctica y promoción del deporte en Montgat	28.000 €
Deportes	23-340-48900	Subvenciones para proyectos y actividades educativo-deportivas desarrolladas y gestionadas por entidades deportivas en Montgat para el curso académico 2025-2026.	12.000 €
Deportes	23-340-48900	Ayuda financiera a familias con niños de entre 4 y 12 años para cubrir el coste de campamentos de verano o actividades distintas al campamento municipal	4.100 €
Educación	22-323-48200	Ayuda financiera individual para estudiantes de preescolar, primaria y secundaria: L1 (26.000 €): Adquisición de libros, licencias digitales, material didáctico, excursiones, excursiones y campamentos. L2 (€17,500): Actividades extracurriculares.	43.500 €
Educación	22-326-48200	Subvenciones individualizadas para apoyar el servicio de cafetería para niños matriculados en escuelas infantiles municipales o privadas durante el curso académico 2026/2027	10.000 €
Educación	22-326-48200	Ayuda financiera para promover la escolarización de niños de 0 a 3 años que residen en Montgat y que están matriculados en jardines de infancia privados o subvencionados en Montgat u otros municipios durante el curso académico 2026-2027.	5.500 €
Educación	22-323-48400	Becas/premios para los mejores trabajos de investigación y investigación realizados por estudiantes de segundo grado matriculados en escuelas públicas de secundaria del municipio durante el curso académico 2025-2026	2.500 €
Educación	22-323-48300	Subvenciones para proyectos y actividades educativas desarrolladas por las escuelas y gestionadas por las AFAs de las escuelas públicas de Montgat para el curso académico 2026-2027	45.000 €
Acción social	21-231-48200	Ayuda financiera para cubrir los costes de alquiler o hipoteca de la residencia principal	52.000 €
Sostenibilidad	30-1720-48900	Subvención a entidades locales para el desarrollo de proyectos en el ámbito del medio ambiente	1.500 €

BASES SUBVENCIONES COMPETENCIA PÚBLICA COMPETITIVA 2º. CONVOCATORIA PARA SOLICITUDES PARA EL AÑO FISCAL 2026

PERSONAS FÍSICAS: ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

AYUDA FINANCIERA PARA CUBRIR LOS GASTOS DEL ALQUILER O LA HIPOTECA DE LA RESIDENCIA PRINCIPAL

Objeto de la convocatoría

El acceso y mantenimiento de la residencia principal es una herramienta básica para mejorar la calidad de vida de las personas y combatir las desigualdades.

El Ayuntamiento de Montgat anuncia esta subvención, a través del procedimiento de competencia competitiva, con el objetivo de financiar los gastos derivados de:

Línea 1.- Pago de la hipoteca de la residencia principal.

Línea 2.- Pago del alquiler de la residencia principal

Esta subvención está destinada a personas y familias con ingresos limitados (ponderados según la aprobación y publicación del IRSC por la Generalitat), tal como se establece y especifica en la sección "criterios de puntuación y evaluación".

Importe máximo convocatòria:	**52.000 €**	**Aplicación del presupuesto:**	**21-231-48200**

Beneficiarios/Requisitos

Las personas que cumplan los siguientes requisitos pueden beneficiarse de esta subvención:

Solicitante:

- ser mayor de edad, o ser legalmente emancipado,
- Sé el propietario de la propiedad para la que se solicita la subvención, ya sea como propietario, usufructuario o arrendatario (consulta la sección "Documentación que prueba la propiedad de la propiedad" en la sección "Documentación a proporcionar").
- vivir y estar registrado en dicha vivienda durante un periodo superior a 12 meses desde la fecha de la llamada; Esta condición se acredita registrándose en el inicio de referencia,
- que la propiedad se encuentra en el municipio de Montgat,
- **(Línea 2)** No tener al titular del contrato de arrendamiento ni a ningún otro miembro de la unidad de convivencia parentesco por matrimonio u otra relación estable similar, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta segundo grado, con los arrendadores. Este mismo criterio también se aplicará a la relación entre arrendador y arrendatario, cuando el primero sea una persona jurídica, respecto a cualquiera de sus socios.
- estar al día con las obligaciones fiscales y fiscales ante el Ayuntamiento y otras administraciones estatales (Seguridad Social, Tesorería General, Agencia Tributaria, etc.),
- aquellos establecidos en el artículo 3 de las bases regulatorias generales, sin ser en ningún caso de los mencionados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, Subvenciones Generales.

El grupo de miembros de la unidad de convivencia (incluido el propietario de la vivienda):

- El ingreso anual está por debajo del umbral máximo indicado en la tabla/gráfico de valoración económica.
- no ser propietario o inquilino de ninguna otra vivienda, a menos que sea inaccesible debido a la discapacidad del propietario o de cualquier miembro de la unidad de convivencia.
- no ser propietario de más de dos plazas de aparcamiento y un trastero,

Criterios para la concesión de la subvención

- ☐ Para esta convocatoria se utilizarán los indicadores socioeconómicos correspondientes a 2025 (último año fiscal cerrado); por ejemplo: declaración de la renta (IRPF) o indicador de ingresos de suficiencia (IRSC).
- ☐ Excepcionalmente, se pueden evaluar los indicadores socioeconómicos del solicitante y de la unidad de convivencia del año en curso, en caso de que sus ingresos hayan sufrido un deterioro significativo y demostrable respecto a 2025.
- ☐ La evaluación será realizada por los servicios técnicos municipales.
- ☐ **No se pueden conceder subvenciones que excedan el crédito presupuestario disponible**. En caso de que el número de solicitudes recibidas resulte en una cantidad mayor que el crédito disponible, este crédito se racionará proporcionalmente entre todas las solicitudes según las escalas establecidas.
- ☐ **En caso de que la partida presupuestaria no se agote con la distribución inicial**, el resto se distribuirá entre las solicitudes presentadas, ponderando según las escalas establecidas.
- ☐ **En caso de que el beneficiario de la ayuda no esté al día con el pago del alquiler o de la hipoteca**, las personas o entidades propietarias o titulares del derecho (empresas inmobiliarias, bancos, etc.) pueden convertirse en endosantes presentando un certificado de la entidad con las instrucciones para formalizar el pago.

Calificación (*)

- ☐ **El importe máximo de la subvención será de 1.000 € para ambas líneas,**
- ☐ La cantidad que se otorgará a cada solicitud se calculará según la fórmula: **12,50% x número de puntos x cantidad máxima de la subvención**.

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

AYUDA FINANCIERA PARA CUBRIR LOS GASTOS DEL ALQUILER O LA HIPOTECA DE LA RESIDENCIA PRINCIPAL

Criterios de puntuación y evaluación:

La puntuación máxima resultante de añadir las dos siguientes secciones será un máximo de 8 puntos.

1. **Evaluación económica: Ingreso anual total de la unidad de convivencia en su conjunto, durante el ejercicio fiscal 2025**:

Miembros de la unidad de convivencia	%IRSC	Ingresos hasta IRSCx						
		1,5	2	2,5	3	3,5	4	4,5
1	100%	14.012,88	18.683,84	23.354,80	28.025,76	32.696,72	37.367,68	42.038,64
2	110%	15.414,17	20.552,22	25.690,28	30.828,34	35.966,39	41.104,45	46.242,50
3	120%	16.815,46	22.420,61	28.025,76	33.630,91	39.236,06	44.841,22	50.446,37
4	130%	18.216,74	24.288,99	30.361,24	36.433,49	42.505,74	48.577,98	54.650,23
5 o más	140%	19.618,03	26.157,38	32.696,72	39.236,06	45.775,41	52.314,75	58.854,10
PUNTOS		**7**	**6**	**5**	**4**	**3**	**2**	**1**

NOTA: Las cantidades de la tabla se calculan en función del importe IRSC correspondiente a 2025 (IRSC = €9,341,92)

2. **Puntuación adicional por otras circunstancias:**
   +1 punto por cada hijo menor de 18 años (o hasta 26 años sin ingresos propios) con un máximo de 2 puntos
   +1 punto en el caso de una familia monoparental o grande
   +1 punto por miembro de la familia con discapacidad reconocida o diversidad funcional
   +1 punto por convivencia con personas mayores en situación de dependencia

Documentación a aportar

La documentación obligatoria en el momento de registrar la solicitud es la siguiente:

- ☐ Formulario de solicitud estandarizado para subvención/subvención.
- ☐ Folleto/certificado de convivencia.
- ☐ Documentación legal que demuestre la identidad del solicitante y de los mayores de 16 años en la unidad familiar o de convivencia: DNI, NIE, pasaporte u otra.
- ☐ Acreditación de la renta económica de la unidad familiar o unidad de convivencia durante el año 2025 (último año fiscal cerrado): Declaración de la renta u otras certificaciones oficiales si no está obligado a presentar una declaración de la renta personal.
- ☐ En el caso excepcional de evaluar los ingresos del año en curso, se requerirá documentación para demostrar y permitir que los ingresos familiares o la falta de ingresos sean evaluados correctamente (nóminas actuales, certificación de la oficina de desempleo que indique la cantidad mensual de la prestación y/o subvención u otros documentos).
- ☐ Documentación que acredite el gasto y la propiedad de la vivienda para la que se solicita la subvención:
  - **(Línea 1)** Escritura de propiedad de la vivienda para la que se solicita la concesión, recibos de los últimos 3 meses del préstamo hipotecario y certificado del banco de que está al día con el pago de las cuotas.
  - **(Línea 2)** Contrato de alquiler de la propiedad y recibos de los últimos tres meses del gasto del alquiler y prueba de pago.
- ☐ Documentación que acredite aquellas condiciones que puedan otorgar puntos adicionales (certificado de familia monoparental, diversidad funcional reconocida por el ICASS o el organismo o entidad correspondiente, etc.).
- ☐ Solicitud de transferencia bancaria (registro de datos bancarios) a favor de los acreedores, según el formulario estandarizado disponible en la página web del Ayuntamiento de www.montgat.cat.

No se espera que se presente documentación adicional que justifique el gasto tras la solicitud.

PERSONAS FÍSICAS: ÁREA DEPORTES

AYUDA FINANCIERA PARA FAMILIAS CON NIÑOS DE ENTRE 4 Y 12 AÑOS PARA FINANCIAR EL COSTE DE CAMPAMENTOS DE VERANO O ACTIVIDADES DISTINTAS AL CAMPAMENTO MUNICIPAL

Objeto de la convocatoría

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

AYUDA FINANCIERA PARA FAMILIAS CON NIÑOS DE ENTRE 4 Y 12 AÑOS PARA FINANCIAR EL COSTE DE CAMPAMENTOS DE VERANO O ACTIVIDADES DISTINTAS AL CAMPAMENTO MUNICIPAL

- ☐ Subvencionar parcialmente los gastos incurridos por familias con hijos de entre 4 y 12 años, inscritos en campamentos o actividades de verano (deportes, ocio, etc.) distintos al Campamento Municipal de Verano, que cumplan las condiciones establecidas en la sección de "beneficiarios".
- ☐ Esta subvención aplica criterios sociales y económicos similares a los incluidos en la cuota (precio público) del campamento municipal de verano, según se indica en la sección "criterios de puntuación y evaluación".

Importe máximo convocatòria:	**4.100 €**	**Aplicación del presupuesto:**	**23-340-48900**

Receptores/beneficiarios

- **Familias con hijos entre 4 y 12 años que**:

☐ no han conseguido plaza en el Campamento Municipal de Verano organizado por el Departamento de Deportes.
☐ Han optado por otro campamento o actividad de verano que sea más favorable para su equilibrio entre trabajo y vida personal y demuestran su inscripción.

- **Los siguientes están excluidos de esta subvención**:

☐ Aquellas familias que, tras obtener plaza en el Centro Municipal de Verano, no han formalizado el registro dentro del plazo establecido para tal fin, en detrimento de las familias que no obtuvieron plaza en primera instancia.
☐ Actividades de campamento o pernoctaciones.

Requisitos para beneficiarios:

☐ Que todas las personas que forman la unidad de convivencia del hijo beneficiario estén registradas en Montgat con al menos un año de antigüedad en el momento de la convocatoria de la subvención, o al menos uno de los padres trabaje en Montgat.
☐ No recibiré ninguna otra ayuda para este concepto.
☐ Los establecidos en el artículo 3 de las Bases Regulatorias Generales,
☐ No estar en ninguno de los casos establecidos por el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
☐ Mantente al día con las obligaciones fiscales y fiscales ante el Ayuntamiento y otras administraciones estatales (TGSS, AEAT, etc.).

Criterios de puntuación y evaluación

Puntuación obtenida basada en los ingresos de la unidad de convivencia (máximo 7 puntos)

☐ Para esta llamada se utilizarán los indicadores socioeconómicos correspondientes a 2025 (último año fiscal liquidado en el momento de la llamada); por ejemplo: declaración de la renta (IRPF) o indicador de ingresos de suficiencia (IRSC).
☐ Excepcionalmente, se pueden evaluar los indicadores socioeconómicos del solicitante y de la unidad de convivencia del año en curso, en caso de que sus ingresos hayan sufrido un deterioro significativo y demostrable respecto a 2025.
☐ La escala de la ayuda financiera se calculará teniendo en cuenta los ingresos totales de la unidad de convivencia, que se obtendrán agregando los ingresos individuales correspondientes al último ejercicio fiscal establecido de todos los miembros elegibles.
☐ Los miembros computables se consideran aquellos que viven con el niño, según el censo, con el estudiante beneficiario.
☐ Se establece una escala, que se calculará según el ingreso anual de la unidad de convivencia según la siguiente tabla:

Miembros de la unidad de convivencia	%IRSC	Ingresos hasta IRSCx						
		1,5	2	2,5	3	3,5	4	4,5
2	110%	15.414,17	20.552,22	25.690,28	30.828,34	35.966,39	41.104,45	46.242,50
3	120%	16.815,46	22.420,61	28.025,76	33.630,91	39.236,06	44.841,22	50.446,37
4	130%	18.216,74	24.288,99	30.361,24	36.433,49	42.505,74	48.577,98	54.650,23
5 o más	140%	19.618,03	26.157,38	32.696,72	39.236,06	45.775,41	52.314,75	58.854,10

PUNTOS	**7**	**6,5**	**6**	**5,5**	**5**	**4,5**	**4**

NOTA: Las cantidades de la tabla se calculan en función del importe IRSC correspondiente a 2025 (IRSC = €9,341,92)

En caso de separación de los padres, que debe estar documentada, el requisito de comparecer en el Registro Municipal de Habitantes debe entenderse como referido al menor que asiste al hogar y al progenitor con el que suele vivir, que tiene la custodia del menor.

Puntuación adicional basada en criterios sociales (máximo 3 puntos):

- ☐ **1** punto en el caso de los niños en acogida.
- ☐ **1 punto** en el caso de diversidad funcional reconocida de padre, madre, tutor o hermanos, superior al 33%.
- ☐ **1** punto en el caso de una familia grande o monoparental.

La evaluación será realizada por los servicios técnicos municipales.

Calificación (*)

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

AYUDA FINANCIERA PARA FAMILIAS CON NIÑOS DE ENTRE 4 Y 12 AÑOS PARA FINANCIAR EL COSTE DE CAMPAMENTOS DE VERANO O ACTIVIDADES DISTINTAS AL CAMPAMENTO MUNICIPAL

- ☐ **El importe máximo de la subvención por hijo no superará los 250 € ni el 50% del coste total de la actividad.**
- ☐ La cantidad que se otorgará a cada solicitud se calculará según la fórmula: **25 € x número de puntos obtenidos** (coste máximo de actividad del 50%)
- ☐ **No se pueden conceder subvenciones que excedan el crédito presupuestario disponible**. En caso de que el número de solicitudes recibidas resulte en una cantidad mayor que el crédito disponible, este crédito se racionará proporcionalmente entre todas las solicitudes según las escalas establecidas.

Documentación a aportar

La documentación obligatoria en el momento de registrar la solicitud es la siguiente:

- ☐ Formulario de solicitud estandarizado para subvención/subvención, correctamente completado,
- ☐ Certificado de registro de la actividad de ocio y prueba de pago del coste de la misma.
- ☐ Folleto/certificado de convivencia.
- ☐ Documentación legal que demuestre la identidad del solicitante, del niño para quien se solicita la subvención y de otros miembros de la unidad familiar o de la convivencia: DNI, NIE, libro familiar, pasaporte u otro.
- ☐ Acreditación de la renta económica de la unidad familiar o convivencia durante el año 2025 (último año fiscal cerrado): Declaración de la renta u otras certificaciones oficiales en caso de no estar obligado a presentar una declaración de la renta sobre la renta de las personas personales (nóminas, etc.).
- ☐ En el caso excepcional de evaluar los ingresos del año en curso, se requerirá documentación para demostrar y permitir que los ingresos familiares o la falta de ingresos sean evaluados correctamente (nóminas actuales, certificación de la oficina de desempleo que indique la cantidad mensual de la prestación y/o subvención u otros documentos).
- ☐ Documentación que acredite aquellas condiciones que puedan otorgar una puntuación adicional (certificado de familia grande o monoparental, diversidad funcional reconocida por el ICASS o el organismo o entidad correspondiente, etc.).
- ☐ Solicitud de transferencia bancaria (registro de datos bancarios) a favor de los acreedores, según el formulario estandarizado disponible en la página web del Ayuntamiento de www.montgat.cat.

El solicitante de la subvención debe ser la misma persona que aparece en los documentos que acreditan el gasto (facturas, recibos, comprobantes de pago, etc.), si no coinciden, la cantidad concedida no podrá pagarse.

No se espera que se presente documentación adicional que justifique el gasto tras la solicitud.

APOYO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN MONTGAT

Objeto de la convocatoría

La concesión de subvenciones a deportistas montgatins que practiquen deportes individuales y participen en competiciones deportivas oficiales o programas y/o concentraciones de tecnificación para mejorar sus condiciones individuales, durante la temporada 2026-2027.

Importe máximo convocatòria:	5.000 €	**Aplicación presupuestaria**	23-340-48900

Beneficiarios

- Practicantes de deportes individuales en Montgat que participan en competiciones deportivas oficiales, así como en programas y/o concentraciones de tecnificación para mejorar sus condiciones individuales.
- Aquellos atletas individuales que cumplan los requisitos para solicitar el "Apoyo para atletas de alto nivel de Montgat" publicado en el BOPB con fecha 03/06/2026 y con fecha límite para presentar solicitudes el 30/06/2026 quedan excluidos de participar en esta convocatoria.

Requisitos para beneficiarios.

- ☐ Los establecidos en el artículo 3 de las Bases Regulatorias Generales,
- ☐ No estar en ninguno de los casos establecidos por el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Estar al día con las obligaciones fiscales y fiscales ante el Ayuntamiento y otras administraciones estatales (Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.),
- ☐ Practica un deporte individual, ten una licencia federativa válida.
- ☐ Ha participado en un nivel mínimo del Campeonato Catalán durante la temporada 2025-2026.
- ☐ No tener un contrato profesional.
- ☐ En el caso de menores, se requerirá el consentimiento parental o tutor legal adecuado.
- ☐ Estar registrado en Montgomery.

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

APOYO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN MONTGAT

Gastos elegibles (subvencionables)

Gastos específicos de la actividad deportiva; tales como: licencias de federación, viajes a competiciones, equipamiento deportivo o tratamientos médicos y de rehabilitación.

Criterios para la concesión de la subvención

La cantidad concedida será, como máximo, el 50% del gasto presentado, con un techo de 800 €, según el siguiente cálculo:

- ☐ Obtener la puntuación individual de cada una de las aplicaciones Σ[i] tras aplicar los criterios de puntuación establecidos,
- ☐ Obtén la suma de los puntos totales obtenidos por el conjunto de aplicaciones Σ[1..n].
- ☐ Se divide la cantidad introducida en la llamada para la subvención (cantidad máxima de la llamada) por el número total de puntos obtenidos por todas las solicitudes (Σ[1..n]), obteniendo así un valor de €/punto.
- ☐ Finalmente, multiplica el valor €/punto por el número de puntos obtenidos por el atleta solicitante (Σ[i]).

Escalas / criterios específicos

Las solicitudes presentadas serán evaluadas de acuerdo con los criterios generales de concesión y los requisitos y criterios específicos establecidos en las normas, que son los siguientes:

Evaluación del nivel de competición de la temporada pasada, los resultados deben estar acreditados (máximo 50 puntos):

- ☐ Participación en competiciones escolares: **5 puntos**
- ☐ Participación en campeonatos a nivel de Federación:

	Han participado	Han subido al podio
Campeonato Catalán de su modalidad	15 puntos	+5 puntos
Campeonato de España de su modalidad	25 puntos	+5 puntos
Campeonato de Europa o superior	40 puntos	+10 puntos

CV del atleta, los resultados deben estar acreditados (máximo 30 puntos)

- ☐ Los últimos 3 años se valoran, en 10 puntos al año:
  - Competiciones federadas de 5 puntos a nivel de Cataluña
  - **8 puntos** en competiciones federadas a nivel de España
  - **10 puntos** por competiciones a nivel europeo o superior

Documentación general que se ha de aportar para la solicitud

- ☐ Solicitud conforme al formulario estándar.
- ☐ Informe descriptivo de la actividad, incluyendo una descripción detallada de los gastos derivados de ella.
- ☐ Currículum vitae del atleta, acreditando las participaciones en campeonatos y los podios logrados para que puedan ser evaluados.

Justificación

- ☐ Solicitud de justificación en el formulario oficial.
- ☐ Las facturas a nombre del titular de la subvención y la prueba de pago del gasto (recibos en efectivo, billetes de transporte o cualquier otro documento que no cumpla los requisitos para considerarse factura no son válidos)

Justificación: El plazo para justificar la subvención recibida es el 15 de julio de 2027.

PERSONAS FÍSICIAS: ÁREA EDUCACIÓN

AYUDA FINANCIERA PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN DE MENORES DE 0 A 3 AÑOS RESIDENTES EN MONTGAT ESCOLARIZADOS EN JARDINES DE INFANCIA PRIVADOS O SUBVENCIONADOS EN MONTGAT U OTROS MUNICIPIOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

Objeto de la convocatoria

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

AYUDA FINANCIERA PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN DE MENORES DE 0 A 3 AÑOS RESIDENTES EN MONTGAT ESCOLARIZADOS EN JARDINES DE INFANCIA PRIVADOS O SUBVENCIONADOS EN MONTGAT U OTROS MUNICIPIOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

- El propósito de estas normas es regular la concesión de becas escolares a niños de 0 a 3 años que residan en Montgat y estén matriculados en guarderías reconocidas y autorizadas por el Departamento de Educación de la Generalitat.

El objetivo de las subvenciones es reducir los gastos de las familias con niños matriculados en guarderías subvencionadas o privadas autorizadas por la Generalitat, regulando las ayudas escolares, promoviendo y facilitando la conciliación entre la vida laboral y familiar y el acceso a la educación infantil para el mayor número posible de estudiantes, con el fin de promover la igualdad de oportunidades para los niños.

Importe máximo de la convocatoria	5.500€	**Aplicación presupuestaria**	22-320-48200

Receptores/Beneficiarios

Las familias con menores de 0 a 3 años escolarizados en el primer ciclo de educación infantil en jardines de infancia privados o subvencionados de Montgat u otros municipios durante el curso académico 2026-2027.

Las familias con niños matriculados en la Escola bressol "Els Montgatets" pueden solicitar tarifación social y bonificaciones sociales en los precios públicos del curso escolar al Ayuntamiento, por este motivo las familias con niños matriculados en la Escola bressol municipal quedan excluidas de esta convocatoria.

Requisitos para beneficiarios

- No estar en ninguno de los casos establecidos por el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que el niño esté matriculado en un centro educativo donde se imparta el primer ciclo de educación infantil durante el curso académico 2026-2027, privado o subvencionado en Montgat u otros municipios.
- Que todos los miembros de las familias estén registrados en Montgat con al menos un año de antigüedad en el momento de la convocatoria para la subvención, o al menos uno de los padres trabaje en Montgat.
- En el caso de separación de los progenitores que debe justificarse mediante documentación, el requisito de comparecer en el Registro Municipal de Habitantes debe entenderse como referido al menor que asiste al hogar y al progenitor con el que suele residir, que tiene la custodia y la custodia.
- No recibiré ninguna otra ayuda para este concepto.

IMPORTANTE

- El solicitante de la subvención debe ser la misma persona que aparece en los documentos que acreditan el gasto (facturas, recibos, comprobantes de pagos, etc.); Si no coinciden, no se podrá pagar la cantidad otorgada.

Criterios para la concesión de la subvención.

- ☐ Para esta convocatoria se utilizarán los indicadores socioeconómicos correspondientes a 2025 (último año fiscal cerrado); por ejemplo: declaración de la renta (IRPF) o indicador de ingresos de suficiencia (IRSC).
- ☐ Excepcionalmente, se pueden evaluar los indicadores socioeconómicos del solicitante y de la unidad de convivencia del año en curso, en caso de que sus ingresos hayan sufrido un deterioro significativo y demostrable respecto a 2025. La información económica también puede ampliarse con un informe del técnico de referencia del departamento de servicios sociales del Ayuntamiento.
- ☐ La evaluación será realizada por los servicios técnicos municipales.
- ☐ **No se pueden conceder subvenciones que excedan el crédito presupuestario disponible**. En caso de que el número de solicitudes recibidas resulte en una cantidad mayor que el crédito disponible, este crédito se racionará proporcionalmente entre todas las solicitudes según las escalas establecidas.
- ☐ **En caso de que la partida presupuestaria no se agote con la distribución inicial**, el resto se distribuirá entre las solicitudes presentadas, ponderando según las escalas establecidas.

Clasificación

$$\text{Cantidad a otorgar a cada solicitante} = \frac{\text{Puntuación obtenida}}{\Sigma\ (\text{puntuaciones totales})} \times \text{Cantidad máxima llamada}$$

con un máximo de 120 € al mes y un máximo de 11 pagos mensuales

Criterios de puntuación y evaluación:

La puntuación máxima resultante de añadir las dos siguientes secciones será un máximo de 8 puntos.

i. Valoración económica: Ingreso anual total de la unidad de convivencia en su conjunto, durante el ejercicio fiscal 2025:

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

AYUDA FINANCIERA PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN DE MENORES DE 0 A 3 AÑOS RESIDENTES EN MONTGAT ESCOLARIZADOS EN JARDINES DE INFANCIA PRIVADOS O SUBVENCIONADOS EN MONTGAT U OTROS MUNICIPIOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

Miembros de la unidad de convivencia	%IRSC	Ingresos hasta IRSCx						
		1,5	2	2,5	3	3,5	4	4,5
1	100%	14.012,88	18.683,84	23.354,80	28.025,76	32.696,72	37.367,68	42.038,64
2	110%	15.414,17	20.552,22	25.690,28	30.828,34	35.966,39	41.104,45	46.242,50
3	120%	16.815,46	22.420,61	28.025,76	33.630,91	39.236,06	44.841,22	50.446,37
4	130%	18.216,74	24.288,99	30.361,24	36.433,49	42.505,74	48.577,98	54.650,23
5 o más	140%	19.618,03	26.157,38	32.696,72	39.236,06	45.775,41	52.314,75	58.854,10
PUNTOS		**7**	**6**	**5**	**4**	**3**	**2**	**1**

NOTA: Las cantidades de la tabla se calculan en función del importe IRSC correspondiente a 2025 (IRSC = €9,341,92)

ii. Puntuación adicional para otras circunstancias:

+1 punto por cada hijo menor de 18 años (o hasta 26 años sin ingresos propios) con un máximo de 2 puntos
+1 punto en el caso de una familia monoparental o grande
+1 punto por miembro de la familia con discapacidad reconocida o diversidad funcional
+1 punto por convivencia con personas mayores en situación de dependencia

IMPORTANTE:

- ☐ Las familias pueden recibir, en el momento de la adjudicación, el 50% de la cantidad otorgada en forma de anticipo para cubrir los gastos cubiertos por la subvención. Una vez que el gasto haya sido justificado según los requisitos, se pagará el 50% restante.
- ☐ **En cuanto al adelanto del 50%, debe tenerse en cuenta que las familias adquieren ante el Ayuntamiento la obligación de justificar correctamente el gasto, de modo que la concesión de la subvención será revocada en caso de incumplimiento de dicha justificación, y el Ayuntamiento requerirá el reembolso de la cantidad adelantada**. Las familias pueden elegir la opción de anticipo en el momento de solicitar las subvenciones en la forma estandarizada establecida para este propósito.
- ☐ De acuerdo con las disposiciones de la legislación vigente, los ingresos procedentes de Subvenciones o Subvenciones Municipales se cuentan como remuneración completa a efectos de la Declaración de la Renta del ejercicio fiscal.

Documentación

- Solicitud correctamente completada
- Folleto de coexistencia
- DNI/NIE/PASS de la persona responsable
- DNI/NI/PASS o libro familiar de cada menor
- Matrícula o certificado de la dirección del centro que acredite la inscripción de los niños en escuelas infantiles.
- Declaración de la renta del último año fiscal o documentación de respaldo si no demuestras ingresos (documentación de desempleo, historial laboral completo, etc.).
- Recibos de nómina de los últimos 4 meses previos a la solicitud (solo si ha habido un cambio en los ingresos respecto a la declaración de la renta proporcionada, o si no estás obligado a hacerlo)
- Declaración de responsabilidad (si es necesario)
- En caso de separación o divorcio, sentencia o acuerdo que establezca la asignación económica.
- Caso de custodia compartida, ingresos de ambos padres.
- Documentación formal adecuada del tribunal en caso de incumplimiento o modificación de la sentencia.
- **En el caso de niños en** acogida: Documenta con la familia que acredite que el menor está en acogida.
- **Cuando el niño, padre, madre, tutor o hermanos tienen una discapacidad reconocida igual o superior al 33%**: certificado de discapacidad emitido por el organismo oficial.
- **En el caso de una familia numerosa**: título familiar numeroso.
- **En el caso de una familia monoparental**: libro familiar o documentación que demuestre que es una familia monoparental. (Una familia monoparental está formada por un padre o madre soltero con hijos, siempre que vivan con él o ella y dependan económicamente exclusivamente de él).
- **Documento de registro de terceros**: Firmado por el banco o caja de ahorros y por el solicitante, que debe ser la misma persona que solicita la subvención. (Este documento puede ser reemplazado por un certificado de propiedad actualizado emitido por la banca online)

Justificación

Documentación:

- Certificado de la dirección de las escuelas infantiles que acredita que las familias han pagado los recibos del servicio educativo.
- Recibos de pago de las tasas escolares de los niños correspondientes al curso académico 2026-2027.
  Recordatorio: Esta documentación debe estar a nombre del solicitante y beneficiario de la subvención.

Fecha límite para la justificación de las subvenciones: 15 de julio de 2027

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

AYUDA INDIVIDUALIZADA PARA APOYAR EL SERVICIO DE COMEDOR DE LOS MENORES MATRICULADOS EN GUARDERÍAS MUNICIPALES O PRIVADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027

Objeto de la convocatoria

El objetivo es conceder subvenciones a familias que residan en Montgat con menores de 0 a 3 años matriculados en guarderías reconocidas y autorizadas por el Departamento de Educación de la Generalitat que utilicen el servicio de comedor infantil, facilitando así la conciliación entre vida laboral y familiar.

Importe máximo de la convocatoria	**10.000€**	**Aplicación presupuestaria**	**22-326-48200**

Receptores/Beneficiarios

Alumnado matriculado en guarderías durante el curso académico 2026-2027 que utilizan regularmente el servicio de comedor escolar y se encuentran en situaciones económicas desfavorecidas.

Requisitos para beneficiarios

- No estar en ninguno de los casos establecidos por el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que el niño esté matriculado en un centro educativo donde se imparta el primer ciclo de educación infantil autorizado por la Generalitat durante el curso académico 2026-2027 y que sea usuario del servicio de cantina, al menos, durante un periodo del 25% mensual del mismo.
- Familias con menores de 0 a 3 años con dificultades socioeconómicas.
- Que todos los miembros de las familias estén registrados en Montgat con al menos un año de antigüedad en el momento de la convocatoria para la subvención, o al menos uno de los padres trabaje en Montgat.
- En el caso de separación de los progenitores que debe justificarse mediante documentación, el requisito de comparecer en el Registro Municipal de Habitantes debe entenderse como referido al menor que asiste al hogar y al progenitor con el que suele residir, que tiene la custodia y la custodia.
- No recibiré ninguna otra ayuda para este concepto.

IMPORTANTE

☐ Sé usuario del servicio de cantina durante un periodo mínimo del 25% mensual.
☐ El solicitante de la subvención debe ser la misma persona que aparece en los documentos que acreditan el gasto (facturas, recibos, comprobantes de pago, etc.), si no coinciden, la cantidad concedida no podrá pagarse.

Criterios para la concesión de la subvención.

☐ Para esta convocatoria se utilizarán los indicadores socioeconómicos correspondientes a 2025 (último año fiscal cerrado); por ejemplo: declaración de la renta (IRPF) o indicador de ingresos de suficiencia (IRSC).
☐ Excepcionalmente, se pueden evaluar los indicadores socioeconómicos del solicitante y de la unidad de convivencia del año en curso, en caso de que sus ingresos hayan sufrido un deterioro significativo y demostrable respecto a 2025. La información económica también puede ampliarse con un informe del técnico de referencia del departamento de servicios sociales del Ayuntamiento.
☐ La evaluación será realizada por los servicios técnicos municipales.
☐ **No se pueden conceder subvenciones que excedan el crédito presupuestario disponible**. En caso de que el número de solicitudes recibidas resulte en una cantidad mayor que el crédito disponible, este crédito se racionará proporcionalmente entre todas las solicitudes según las escalas establecidas.
☐ **En caso de que la partida presupuestaria no se agote con la distribución inicial**, el resto se distribuirá entre las solicitudes presentadas, ponderando según las escalas establecidas.

Clasificación

Cantidad a otorgar a cada solicitante = $\dfrac{\textbf{Puntuación obtenida}}{\textbf{Σ (puntuaciones totales)}}$ **x Cantidad máxima llamada**

con un techo de:
▪ 80% del gasto total, ▪ el importe máximo [i.m] de cada línea

Criterios de puntuación y evaluación:

La puntuación máxima resultante de añadir las dos siguientes secciones será un máximo de 8 puntos.

i. Valoración económica: Ingreso anual total de la unidad de convivencia en su conjunto, durante el ejercicio fiscal 2025:

Miembros de la unidad de convivencia	%IRSC	Ingresos hasta IRSCx						
		1,5	2	2,5	3	3,5	4	4,5
1	100%	14.012,88	18.683,84	23.354,80	28.025,76	32.696,72	37.367,68	42.038,64
2	110%	15.414,17	20.552,22	25.690,28	30.828,34	35.966,39	41.104,45	46.242,50
3	120%	16.815,46	22.420,61	28.025,76	33.630,91	39.236,06	44.841,22	50.446,37
4	130%	18.216,74	24.288,99	30.361,24	36.433,49	42.505,74	48.577,98	54.650,23
5 o más	140%	19.618,03	26.157,38	32.696,72	39.236,06	45.775,41	52.314,75	58.854,10

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

PUNTOS	7	6	5	4	3	2	1

NOTA: Las cantidades de la tabla se calculan en función del importe IRSC correspondiente a 2025 (IRSC = €9,341,92)

ii. Puntuación adicional para otras circunstancias:

+1 punto por cada hijo menor de 18 años (o hasta 26 años sin ingresos propios) con un máximo de 2 puntos
+1 punto en el caso de una familia monoparental o grande
+1 punto por miembro de la familia con discapacidad reconocida o diversidad funcional
+1 punto por convivencia con personas mayores en situación de dependencia

IMPORTANTE:

- ☐ Las familias pueden recibir, en el momento de la adjudicación, el 50% de la cantidad otorgada en forma de anticipo para cubrir los gastos cubiertos por la subvención. Una vez que el gasto haya sido justificado según los requisitos, se pagará el 50% restante.
- ☐ **En cuanto al adelanto del 50%, debe tenerse en cuenta que las familias adquieren ante el Ayuntamiento la obligación de justificar correctamente el gasto, de modo que la concesión de la subvención será revocada en caso de incumplimiento de dicha justificación, y el Ayuntamiento requerirá el reembolso de la cantidad adelantada**. Las familias pueden elegir la opción de anticipo en el momento de solicitar las subvenciones en la forma estandarizada establecida para este propósito.
- ☐ De acuerdo con las disposiciones de la legislación vigente, los ingresos procedentes de Subvenciones o Subvenciones Municipales se cuentan como remuneración completa a efectos de la Declaración de la Renta del ejercicio fiscal.

Documentación

- Solicitud de la subvención correctamente completada.
- Folleto de coexistencia.
- DNI/NIE/PASS de la persona responsable.
- DNI/NI/PASS o libro familiar de cada menor.
- Matrícula o certificado de la dirección del centro que acredite la inscripción de los niños en escuelas infantiles.
- Declaración de la renta del último año fiscal para todos los miembros adultos de la unidad familiar o documentación de respaldo si no tienen que presentar la declaración (documentación de desempleo, recibos de salario de los últimos 4 meses, historial laboral, etc.)
- Recibos de nómina de los últimos 4 meses previos a la solicitud (si ha habido un cambio en los ingresos respecto a la declaración de la renta proporcionada, o si no estás obligado a hacerlo).
- Declaración de responsabilidad (si es necesario).
- En caso de separación o divorcio, sentencia o acuerdo que establezca la asignación económica.
- Caso de custodia compartida, ingresos de ambos padres.
- Documentación formal adecuada del tribunal en caso de incumplimiento o modificación de la sentencia.
- En el caso de niños en acogida: Documenta con la familia que acredite que el menor está en acogida.
- **Cuando el niño, padre, madre, tutor o hermanos tienen una discapacidad reconocida igual o superior al 33%**: certificado de discapacidad emitido por el organismo oficial.
- **En el caso de una familia numerosa**: título familiar numeroso.
- **En el caso de una familia monoparental**: libro familiar o documentación que demuestre que es una familia monoparental. (Una familia monoparental está formada por un padre o madre soltero con hijos, siempre que vivan con él o ella y dependan económicamente exclusivamente de él).
- **Documento de registro de terceros**: Firmado por el banco o caja de ahorros y por el solicitante, que debe ser la misma persona que solicita la subvención. (Este documento puede ser reemplazado por un certificado de propiedad actualizado emitido por la banca online).

Justificación

- ☐ Certificado de la dirección de las escuelas infantiles que acredita que las familias han pagado los recibos del servicio educativo.
- ☐ Recibos del servicio de cantina utilizado durante el curso académico 2026/2027 proporcionados por las familias beneficiarias de las becas.

Recordatorio: Esta documentación debe estar a nombre del solicitante y beneficiario de la subvención.
Fecha límite para la justificación de las subvenciones: 15 de julio de 2027.

AYUDA FINANCIERA INDIVIDUAL A ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

Esta convocatoria tiene como objetivo unificar y facilitar la presentación de la documentación relativa a la solicitud de las distintas líneas de ayuda dirigidas a menores y adolescentes, con el fin de subvencionar la adquisición de libros, licencias digitales y otros materiales didácticos, salidas, excursiones y campamentos organizados por los centros educativos; así como la participación de niños y adolescentes

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

en actividades extracurriculares, **en forma de subvención para la competencia pública competitiva** (de acuerdo con las diferentes normativas vigentes).

Esta llamada se define de la siguiente manera:

- Un primer bloque descriptivo de los criterios comunes de las bases para todas las líneas llamado,
- Un segundo bloque con criterios particulares o específicos, complementarios a cada una de las dos líneas llamadas.

Presentación de solicitudes:

Las familias deben presentar una solicitud para cada línea, que recopilará los datos de todos los niños de la unidad familiar o de convivencia para quienes se solicita la subvención, listando todos sus datos en la misma y en el lugar indicado:

- nombre y apellidos,
- centro donde el niño está matriculado,
- Curso escolar,

En caso de que se haya incurrido en algún gasto relacionado con la solicitud, la documentación que la acredite puede incluirse en el momento de registrar la solicitud. Si el gasto ocurre más tarde, durante el curso, la documentación que acredite el gasto debe presentarse más tarde, en el momento de la justificación.

Bloque 1: Bases específicas y criterios comunes para ambas líneas

AYUDA FINANCIERA INDIVIDUAL A ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

Objeto de la convocatòria:

- ☐ Regular la concesión de ayudas financieras a los alumnos del segundo ciclo de educación preescolar, primaria y secundaria (ESO, ciclos de formación y bachillerato),
- ☐ Facilitar el acceso a recursos educativos en el entorno escolar y el ocio para el mayor número posible de niños y adolescentes residentes en Montgat matriculados en centros educativos, priorizando criterios sociales y económicos menos favorables.
- ☐ Promover el equilibrio entre la vida laboral y personal de padres y tutores.

Esta subvención consta de dos líneas:

Línea 1. Subvención parcial al coste de adquisición de libros, licencias digitales, material didáctico, excursiones, excursiones y campamentos durante el curso académico 2026/27.

Línea 2. Subvención parcial al coste de las actividades extraescolares realizadas por niños y adolescentes durante el curso escolar 2026/27.

Receptores/beneficiarios

Familias con menores y adolescentes entre 3 y 18 años, alumnos del segundo ciclo de preescolar, primaria, secundaria y ciclos de formación durante el curso escolar 2026-2027.

Requisitos para beneficiarios

- ☐ No estar en ninguno de los casos establecidos por el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Que todos los miembros de la familia estén registrados en Montgat con al menos un año de antigüedad en el momento de la convocatoria para la subvención.
- ☐ En caso de separación parental, que debe estar documentada, el requisito de comparecer en el Registro Municipal de Habitantes debe entenderse como referido al menor o adolescente que asiste al hogar y al progenitor con el que suele vivir, que tiene la custodia del menor.
- ☐ No recibir ninguna otra subvención ni ayuda financiera por el mismo artículo solicitado; tales como: el Departamento de Acción Social, Mujer y Salud; de AMPA, AFI o AFA.
- ☐ Los niños de NESE-B matriculados en I3, I4, I5, 1º curso de primaria y de 1º a 4º ESO no son elegibles para estas líneas de subvención, ya que la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Educación, realiza una contribución financiera directa a los colegios para gastos (material, excursiones y excursiones, etc.).

Criterios para la concesión de la subvención. Requisitos/escalas

Criterios económicos (máximo 70 puntos)

La magnitud de la ayuda financiera se determinará teniendo en cuenta los ingresos de la unidad familiar. Para determinar los ingresos, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los miembros de la familia que viven con el estudiante beneficiario, según el censo, se consideran miembros elegibles.
Se establece una escala, que se calculará según la renta anual de la unidad familiar según los siguientes criterios. Para calcular los diferentes tramos, se tomará como referencia el Índice de Ingresos de Suficiencia Garantizada (IRSC) del último ejercicio fiscal hecho público; a fecha de esta llamada la Generalitat ha publicado el **IRSC para 2025 = 9.341,92 €/año**.

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

AYUDA FINANCIERA INDIVIDUAL A ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

Miembros de la unidad de convivencia	%CIHR	Ingresos hasta IRSCx				
		1,5	2,5	3,5	4,5	5
2	110%	15.414,17	25.690,28	35.966,39	46.242,50	51.380,56
3	120%	16.815,46	28.025,76	39.236,06	50.446,37	56.051,52
4	130%	18.216,74	30.361,24	42.505,74	54.650,23	60.722,48
5 o más	140%	19.618,03	32.696,72	45.775,41	58.854,10	65.393,44
PUNTOS		**70**	**60**	**50**	**40**	**30**

Los ingresos de las unidades familiares, para los fines de estas concesiones, se obtendrán agregando los ingresos correspondientes al último año fiscal de cada uno de los miembros computables, de acuerdo con las normativas que rigen el Impuesto sobre la Renta Personal.
En caso de separación de los padres, que debe estar documentada, el requisito de comparecer en el Registro Municipal de Habitantes debe entenderse como referido al menor que asiste al hogar y al progenitor con el que suele vivir, que tiene la custodia del menor.
Para una familia en la que una persona que pueda demostrar diversidad funcional resida con un certificado emitido por el ICASS o para una familia monoparental, se considerará una persona adicional para los fines de cálculo de la renta.
Las familias con ingresos superiores a los indicados en la tabla anterior no son elegibles para estas líneas de subvenciones.

Criterios sociales (máximo 30 puntos)

- ☐ 10 puntos. Niños en acogida
- ☐ 10 puntos. Diversidad funcional reconocida de padre, madre, tutor o hermanos, superior al 33%
- ☐ 10 puntos. Familia numerosa o monoparental

Escala:

$$\textbf{Cantidad a otorgar a cada solicitante} = \frac{\textbf{Puntuación obtenida}}{\textbf{Σ (puntuaciones totales)}} \times \textbf{Cantidad máxima llamada}$$

con un techo de:
- 80% del gasto total,
- la cantidad máxima [i.m] de cada línea

IMPORTANTE:

- ☐ No se pueden conceder subvenciones que excedan el crédito presupuestario disponible. En caso de que el número de solicitudes recibidas resulte en una cantidad de ayuda superior al crédito disponible, este crédito se racionará proporcionalmente entre todas las solicitudes.
- ☐ Las familias podrán recibir, en el momento de la concesión, el 80% de la cantidad concedida en forma de adelanto para cubrir los gastos cubiertos por la subvención. Una vez que el gasto haya sido justificado según los requisitos, se pagará el 20% restante.
- ☐ **En cuanto al adelanto del 80%, debe tenerse en cuenta que las familias adquieren ante el Ayuntamiento la obligación de justificar correctamente el gasto, de modo que la concesión de la subvención será revocada en caso de incumplimiento de esta justificación, y el Ayuntamiento requerirá el reembolso de la cantidad adelantada**. Las familias pueden elegir la opción de anticipo en el momento de solicitar las subvenciones en la forma estandarizada establecida para este propósito.
- ☐ De acuerdo con las disposiciones de la legislación vigente, los ingresos procedentes de Subvenciones o Subvenciones Municipales se cuentan como remuneración completa a efectos de la Declaración de la Renta del ejercicio fiscal.

Documentación que se adjuntará a la solicitud (solicitud única, formulario unificado)

- La solicitud en el formulario oficial se completó correctamente
- Folleto de coexistencia
- DNI/NIE/PASS de la persona responsable
- DNI/NIE/PASS o libro familiar de cada menor
- Declaración de la renta de 2025 para todos los miembros adultos de la unidad familiar o documentación de apoyo si no tienen que presentar la declaración (documentación de desempleo, recibos de salario de los últimos 4 meses, historial laboral, etc.)
- Declaración de responsabilidad (si es necesario)
- En caso de separación o divorcio, sentencia o acuerdo que establezca la asignación económica.
- Caso de custodia compartida, ingresos de ambos padres.
- Documentación formal adecuada del tribunal en caso de incumplimiento o modificación de la sentencia.
- **En el caso de niños en** acogida: Documenta con la familia que acredite que el menor está en acogida.
- **Cuando el niño, padre, madre, tutor o hermanos tienen una discapacidad reconocida igual o superior al 33%**: certificado de discapacidad emitido por el organismo oficial.
- **En el caso de una familia numerosa**: título familiar numeroso.
- **En el caso de una familia monoparental**: libro familiar y/o documentación de apoyo (convivencia y dependencia económica de los hijos de un progenitor soltero).
- **Documento de registro de terceros**: Firmado por el banco o caja de ahorros y por el solicitante, que debe ser la misma persona que solicita la beca.

[*] Importante: Por favor, revisa la información de solicitud en la tabla inicial

Justificación

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

AYUDA FINANCIERA INDIVIDUAL A ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA
▪ Documentos que acreditan el gasto (facturas, recibos, comprobantes de pago, etc.) de los elementos cubiertos por la subvención, por una cantidad igual al doble del monto concedido. ▪ La persona que aparece como solicitante de la ayuda financiera debe ser la misma que aparece en los documentos que acreditan el gasto; si no coinciden, el pago de la cantidad otorgada no podrá procesarse. ▪ Si el Ayuntamiento NO ha sido autorizado a consultar los datos personales del beneficiario **en la solicitud** inicial: - Certificado que certifica que están al día con sus obligaciones con la Agencia Tributaria. - Certificado que certifica que están al día con los pagos con el Tesoro General de la Seguridad Social. ▪ **¡Importante! La subvención cubre hasta un máximo del 80% del gasto, que debe justificarse en su totalidad.** ▪ Los plazos para la justificación se establecen en las bases complementarias específicas de cada línea de ayuda financiera según sus propias características.

Bloque 2: Bases específicas y criterios complementarios a los comunes de ambas líneas

AYUDA FINANCIERA INDIVIDUAL A ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA LÍNEA 1. ADQUISICIÓN DE LIBROS, LICENCIAS DIGITALES, MATERIAL DIDÁCTICO, EXCURSIONES, EXCURSIONES Y CAMPAMENTOS.			
Objeto de la convocatoria			
Subvencionar parcialmente hasta el 80% del gasto total asumido por las familias durante el curso académico 2026-2027 para los conceptos indicados en el título de la convocatoria, hasta los siguientes importes máximos [i.m.] de: ▪ 300 € al año para los estudiantes del segundo ciclo de infantil y primaria; ▪ 500 € al año por estudiante de secundaria o por ciclos de formación profesional.			
Importe máximo de la convocatòria:	**26.000 €**	**Aplicación presupuestaria**	**22-323-48200**
Justificación			
Plazo máximo para justificar las subvenciones: Hasta el 15 de julio de 2027.			

AYUDA FINANCIERA INDIVIDUAL A ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA LÍNEA 2. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES			
Objeto de la convocatoria			
Subvencionar parcialmente el coste de las actividades extraescolares asumidas por las familias durante el curso académico 2026-2027, **hasta un máximo [i.m.] de 400 €/año por niño y hasta el 80% del gasto total**. El Ayuntamiento tiene como objetivo promover el acceso a actividades extraescolares (formación, deportes, etc.) como herramienta para desarrollar las capacidades de niños y adolescentes y la cohesión social. Se podrán acceder a las tasas para participar en una actividad extracurricular proporcionada por una AMPA/AFA de centros educativos, clubes deportivos, música, pintura, danza, artes escénicas, escuelas de idiomas u otras escuelas similares. Solo se puede realizar una actividad extraescolar por menor durante el curso académico 2026/27 (periodo septiembre 26 - junio 27). Por razones justificadas, se aceptará el cambio de actividad extracurricular inicialmente indicado en la solicitud.			
Importe máximo de la convocatoria	**17.500 €**	**Aplicación presupuestaria**	**22-323-48200**
Justificación			
Certificado emitido por el centro, entidad o empresa donde se realiza la actividad extracurricular, acreditando lo siguiente: ▪ la participación del menor o adolescente en la actividad durante el curso escolar, ▪ Estar al corriente de pago de las cuotas Este modelo será proporcionado por el Ayuntamiento a empresas, entidades y a familias, cuando corresponda. **Fecha límite para justificar las becas:** Una vez pagada la última cuota de la actividad extracurricular y hasta el 15 de julio de 2027 como muy tarde.			

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

SUBVENCIONES A EMPRESAS RECIÉN CREADAS ASESORADAS POR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MONTGAT			
Objeto de la convocatoria			
Concesión de subvenciones a emprendedores que hayan creado nuevas empresas desde el 1/10/2025 hasta el 30/09/2026.			
Importe máximo de la convocatoria	**12.600 €**	**Aplicación presupuestaria**	**41-241-47900**

Receptores/Beneficiarios

Emprendedores que hayan iniciado su actividad empresarial con cualquier forma legal desde el 10/01/2025 hasta el 30/09/2026, que sean usuarios del servicio de promoción económica Montgat y que, al menos, generen su propio empleo.

Requisitos para beneficiarios:

- ☐ Contar con un plan de negocio que describa y analice la nueva actividad, haber sido usuario del Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Montgat, haber iniciado la actividad y contar con un certificado de viabilidad emitido por el propio Servicio de Promoción Económica.
- ☐ Estar registrado o tener domicilio fiscal en Montgat o ejercer su actividad en el municipio de Montgat.
- ☐ Estar registrado en el Régimen Especial de Seguridad Social (RETA) y registrado en la Agencia Tributaria entre el 1/10/2025 y el 30/09/2026.
- ☐ Deben mantener su actividad en el momento de presentar su solicitud.
- ☐ Las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiarias de esta misma línea de subvenciones para empresas recién creadas en una convocatoria anterior no podrán obtener el estatus de beneficiarios de esta subvención hasta que hayan transcurrido tres años desde la fecha de concesión de la subvención.

Gastos elegibles

- ☐ La cantidad de la tasa del permiso municipal de construcción para el inicio de actividades o ICIO. En caso de una contribución subvencionada, la parte no subvencionada será subvencionada.
- ☐ La cantidad del impuesto municipal para la apertura del establecimiento. En caso de una contribución subvencionada, la parte no subvencionada será subvencionada.
- ☐ El coste técnico o proyecto del negocio emitido por un arquitecto o ingeniero.
- ☐ Gastos notariales de la escritura pública de constitución.
- ☐ Gastos relacionados con asesoramiento o gestión.
- ☐ Costes de la primera entrega y compra de materias primas.
- ☐ Otros gastos relacionados con la inversión inicial: remodelación de las instalaciones (pintura, adaptación de instalaciones eléctricas, etc.), compra o alquiler de maquinaria, herramientas, mobiliario, elementos de transporte, equipos informáticos.
- ☐ Gastos relacionados con la creación de una página web y/o soluciones y software digitales.
- ☐ Gasto inicial para patentes y marcas registradas.
- ☐ Depósitos y depósitos iniciales de gastos.
- ☐ Gastos correspondientes a las contribuciones en el plan de trabajadores autónomos; hasta un máximo de 6 entregas.
- ☐ Alquiler y gastos de alquiler; hasta un máximo de 6 billetes.
- ☐ Costes de servicios (agua, electricidad, teléfono, gas); hasta un máximo de 6 billetes.
- ☐ Gastos de seguro (responsabilidad civil, locales comerciales, vehículos de la empresa, etc.).
- ☐ Gastos relacionados con la publicidad, la comunicación o el diseño.
- ☐ Gastos salariales de los trabajadores contratados (salario básico y seguridad social).
- ☐ Gastos relacionados con la formación de trabajadores o emprendedores.

<u>Los siguientes no son gastos elegibles</u>:

- ☐ Adquisiciones inmobiliarias y/o depreciación.
- ☐ Derechos de transferencia.
- ☐ Gastos financieros y comisiones bancarias.
- ☐ gastos de viaje, hoteles; dietas; billetes de avión y tren, que no derivan de la actividad económica
- ☐ Gastos relacionados con el uso de un vehículo privado.
- ☐ Gastos no relacionados con la actividad.
- ☐ Impuesto sobre el valor añadido sobre los diferentes gastos (aunque elegibles); Solo la base imponible es elegible.

Criterios para la concesión de la subvención. Requisitos/escalas

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

SUBVENCIONES A EMPRESAS RECIÉN CREADAS ASESORADAS POR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MONTGAT

Los proyectos presentados serán evaluados según los siguientes criterios y escalas; **hasta una puntuación máxima de 100 puntos por solicitud**:

a. Creación de empleos (propiedad del empresario u otros trabajadores responsables)	15 puntos por cada puesto creado
b. Calidad del plan de negocio (evaluación por los servicios técnicos municipales)	Hasta 45 puntos
c. Membresía de cualquiera de los promotores en los siguientes grupos: - Jóvenes de hasta 35 años; - Desempleados, mayores de 45 años - Mujeres víctimas de violencia de género; - Otras situaciones de vulnerabilidad social;	10 puntos
d. Proyectos relacionados con la sostenibilidad y la economía circular	10 puntos
e. Proyectos con objetivos de responsabilidad y sociales	10 puntos
F. Proyectos que incorporan el uso de nuevas tecnologías	10 puntos

La subvención a otorgar será el 100% de los gastos elegibles, con un máximo de 1.800 € por beneficiario.

Si se supera la asignación presupuestaria, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Cantidad a otorgar por cada solicitud} = \frac{\text{Puntuación obtenida}}{\Sigma\ (\text{puntuaciones totales})} \times \text{Cantidad máxima llamada}$$

Documentación a aportar

- La solicitud, junto con el formulario y la documentación necesaria, debe presentarse electrónicamente por oficina electrónica al registro general del Ayuntamiento de Montgat, utilizando el formulario estandarizado disponible en la web https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/DetallTramit.aspx?IdTramit=172, dentro del plazo establecido en la convocatoria.
- Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la empresa e incluirán la siguiente documentación:
  - **a.** Formulario genérico de solicitud para la subvención, basado en un modelo determinado por el Ayuntamiento de Montgat, que indicará:
    - Declaración expresa de que ninguno de los casos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de Subvenciones Generales, de 17/nov.
    - Declaración de aceptación de: estas regulaciones, la subvención que pueda otorgarse, así como las condiciones derivadas de ellas, si se conceden.
    - Certificado de estar al día con las obligaciones fiscales ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social o autorizando al Ayuntamiento a consultar esta condición.
    - Declaración de responsabilidad por haber solicitadoSe ha solicitado la licencia ambiental municipal o, si no es necesario, se ha notificado previamente la actividad inocua.
  - **b.** Documentación adicional:
    - CIF de la empresa o DNI de la persona física que posee el negocio.
    - Declaración censal o registro del Impuesto sobre las Actividades Económicas (IAE).
    - Documentar el registro de acreditación en el Esquema Especial para Trabajadores Autónomos (RETA) en la Tesorería de la Seguridad Social del solicitante.
    - Documentar la acreditación de registro en la Oficina de Trabajo del Gobierno catalán como buscador de empleo o mejora laboral; solo para personas desempleadas si esta condición puede darles una puntuación más alta.
    - Pla de la empresa correspondiente al proyecto empresarial para el que se concede esta subvención.
    - Certificado de viabilidad del proyecto empresarial emitido por el Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Montgat.
    - Facturas originales o copias certificadas que acrediten los gastos sujetos a la subvención, emitidas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, así como la correspondiente prueba de pago.
    - Prueba de pago de las seis primeras aportaciones del Régimen Especial para Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde la fecha de registro.
    - Documenta el número de trabajadores. Firmó contratos con trabajadores y hojas de nómina
    - Hoja de transferencia bancaria firmada por la entidad financiera o certificado de propiedad bancaria o certificado de propiedad emitido por banca electrónica.

Justificación

Para acceder a estas subvenciones, es necesario presentar la justificación documental del gasto incurrido en el momento de la solicitud.

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

ENTIDADES LOCALES: ÀREA DEPORTES

SUBVENCIONES PARA LA PRÁCTICA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN MONTGAT.

Objeto de la convocatoria

Promover proyectos y/o actividades destinadas a promover y practicar el deporte en cualquiera de sus aspectos, iniciación, competición y ocio durante la temporada 2026-2027

Importe máximo de la convocatoria	28.000 euros	**Aplicación presupuestaria**	23-340-48900

Beneficiarios

Requisitos para beneficiarios:

- ☐ Estar registrado en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Montgat,
- ☐ Estar registrado en el Registro de Entidades del Consejo de Deportes de Cataluna o en el Registro de Personas Jurídicas de Cataluña,
- ☐ No se verá afectado por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales,

Gastos elegibles

- **Gastos específicos de la actividad deportiva;** tales como: licencias de federación, gastos de arbitraje, viajes a competiciones, material deportivo, material gráfico para la difusión de la actividad, botiquín y material de tratamiento médico o de rehabilitación, inscripción en cursos o actividades de entrenamiento, servicios técnico-deportivos, servicios o diversos suministros para la organización de la actividad deportiva o de entrenamiento.
- **Los gastos relacionados con el funcionamiento ordinario de las entidades** (telefonía, internet, alquiler de la sede, suministros de oficina, etc.) también pueden subvencionarse hasta un máximo del 30% del presupuesto total, así como los gastos **derivados de la contratación de personal (SIN VOLUNTARIADO).**

El periodo de ejecución del proyecto será entre el 07/01/2026 y el 30/06/2027.

Criterios para la concesión de la subvención

La cantidad otorgada será, como máximo, el 50% del presupuesto de la entidad [y] de acuerdo con el siguiente cálculo:

- ☐ Obtener la puntuación individual de cada una de las aplicaciones Σ[i] tras aplicar los criterios de puntuación establecidos,
- ☐ Obtén la suma de los puntos totales obtenidos por el conjunto de aplicaciones Σ[1..n].
- ☐ Se divide la cantidad introducida en la llamada para la subvención (cantidad máxima de la llamada) por el número total de puntos obtenidos por todas las solicitudes (Σ[1..n]), obteniendo así un valor de €/punto.
- ☐ Finalmente, multiplica el valor €/punto por el número de puntos obtenidos por el atleta solicitante (Σ[i]).

Escalas / criterios específicos

A. Aspectos deportivos. Para tener derecho a esta subvención, será necesario obtener una puntuación en esta sección.

A.1. Aprendices y archivos de federación. **Hasta 30 puntos** y según el siguiente cálculo:

a) Multiplicar el número de profesionales en cada grupo de edad por el factor de corrección:

- ☐ Número de chicos/chicas en la escuela de iniciación deportiva * 1,5
- ☐ Número de niños de hasta 16 años (incluido) * 1,2
- ☐ Número de profesionales de 17 a 59 años * 1
- ☐ Número de alumnos de 60 años o más * 1,5

b) Sumar el resultado obtenido, con la corrección mencionada en a), de todos los grupos de edad de la entidad

c) Obtener la puntuación final de este ítem aplicando la siguiente fórmula:

$$30 \times \frac{\text{Puntuación total obtenida en la sección B por la entidad evaluada}}{\text{Puntuación máxima obtenida en la sección B por cualquier entidad solicitante}}$$

A.2. Calidad y formación

A.2.1. Número de monitores y/o entrenadores cualificados y contratados, **hasta 20 puntos**

- ☐ 5 puntos por cada instructor cualificado y contratado

A.2.2. Proyecto de formación y técnico, que serán evaluados por los servicios técnicos municipales, **hasta 10 puntos**

A.3. Deporte y diversidad

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

SUBVENCIONES PARA LA PRÁCTICA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN MONTGAT.

A.3.1. Deporte inclusivo: los profesionales con diversidad funcional deben ser evaluados por los servicios técnicos municipales, y debe proporcionarse documentación de acreditación. **hasta 5 puntos**

A.3.2. Igualdad deportiva: Diferencia entre el porcentaje de practicantes según el género**, hasta 10 puntos**

La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- ☐ 100% = **0 puntos**
- ☐ 99% a 90% = **2 puntos**
- ☐ 89% a 75% = **4 puntos**
- ☐ 74% a 65% = **6 puntos**
- ☐ Menos de 65 = **10 puntos**

B. Uso de las instalaciones y recursos municipales, **hasta 25 puntos**

- ☐ La entidad no utiliza regularmente las instalaciones municipales = **25 puntos**
- ☐ Las entidades utilizan solo un almacén de instalaciones municipales = **20 puntos**
- ☐ La entidad solo utiliza ocasionalmente instalaciones municipales y materiales y recursos municipales = **15 puntos**
- ☐ Normalmente se usan instalaciones municipales = **0 puntos**.

C. Aspectos sociales y promocionales del pueblo

C.1. Actividad social de la entidad; hasta 5 puntos

Se valorará la participación en actividades del pueblo, la colaboración con otras entidades o colegios, la organización de actividades abiertas al público, la participación en la Noche o Día del Deporte, etc. Para su evaluación, se requerirá una descripción detallada de las actividades. Se evaluará de la siguiente manera:

- ☐ Trabajo social durante todo el año y de forma intensiva y participación en la Noche o Día del Deporte: **5 puntos**
- ☐ Trabajo social específico: **2 puntos**
- ☐ Sin trabajo social: **0 puntos**

C.2. Ascenso del pueblo, hasta 10 puntos

Se evaluará de la siguiente manera:

- ☐ La entidad difunde el nombre del pueblo en nombre del equipo, equipaje y publicidad: **10 puntos**
- ☐ La entidad difunde el nombre del pueblo en equipaje y publicidad: **5 puntos**
- ☐ La entidad no difunde el nombre del pueblo: **0 puntos**

D. Competición a nivel nacional, de la propia entidad o de atletas individuales que son miembros de la entidad; hasta 60 puntos

Se evaluará de la siguiente manera

- ☐ Deportes de equipo en ligas nacionales: **30 puntos para cada equipo**,
- ☐ Atletas individuales: **5 puntos para cada atleta** que participa en competiciones nacionales

-Entidades que tienen un acuerdo para el uso de instalaciones deportivas municipales:

De acuerdo con las disposiciones del punto diez del acuerdo firmado con el Ayuntamiento de Montgat para el uso de instalaciones deportivas municipales, las entidades deportivas firmantes pueden estar sujetas a sanciones mediante la asignación de puntos, en caso de que se verifique un uso inapropiado de dicho equipo.

El procedimiento para hacer efectivas estas advertencias se describe en el punto diez del acuerdo:

DÉCIMO – Régimen aplicable al uso inapropiado de equipos deportivos

En caso de que la entidad usuaria haga un uso inapropiado del equipamiento deportivo transferido —se entiende que el uso indebido es cualquier acción que contravenga las normas de uso establecidas, cause daños, impida el uso correcto por otras entidades o implique incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo— se podrá aplicar el siguiente régimen sancionador:

1. *Advertencia escrita: En caso de una primera infracción menor, la entidad será notificada de una advertencia formal.*
2. *La segunda advertencia escrita por uso inapropiado del equipo conllevará sanciones en la subvención para la promoción y práctica del deporte. Se descontarán dos puntos por cada reprimenda del total de puntos obtenidos por la entidad, que se incluirán en las bases regulatorias de la subvención.*

Documentación a aportar

- ☐ Solicitud conforme al formulario estándar
- ☐ Presupuesto estimado de la entidad y/o proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo estandarizado
- ☐ Declaración de responsabilidad por el cumplimiento de los requisitos para poder obtener el estatus de beneficiario.
- ☐ Declaración de subvenciones u otros ingresos obtenidos con el mismo propósito y compromiso de comunicar los obtenidos en el futuro, de acuerdo con el compromiso estandarizado.
- ☐ Informe del proyecto/actividad a realizar para el cual se solicita la subvención, de acuerdo con el formulario estandarizado
- ☐ Lista de atletas y/o archivos de federaciones
- ☐ Lista de monitores y entrenadores.

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

SUBVENCIONES PARA LA PRÁCTICA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN MONTGAT.

- ☐ Documentación que acredita la promoción del nombre de Montgat.
- ☐ Las pólizas de seguro de accidentes y responsabilidad civil de la entidad.
- ☐ Documentación que acredite las cualificaciones de los supervisores y su contratación.

Justificación

- ☐ Justificación en forma estandarizada para este fin
- ☐ Documento Excel, que se encuentra en el procedimiento correspondiente de la oficina electrónica, que lista todos los documentos de apoyo proporcionados.
- ☐ Facturas y comprobantes de pago en el orden correspondiente (factura-prueba de pago, factura y recibo, etc.)
- ☐ Actas de la asamblea de la entidad aprobando las cuentas de la entidad por parte de sus miembros, o documentos que acrediten la formalización de las cuentas en el caso de una entidad sin miembros.
- ☐ Copia de la diligencia del Registro de Entidades Deportivas del libro de actas.
- ☐ Actas de la asamblea de la entidad aprobando las cuentas de la entidad por parte de sus miembros, o documentos que acrediten la formalización de las cuentas en el caso de una entidad sin miembros.
- ☐ Prueba de haber presentado el formulario 347, si es obligatorio.

IMPORTANTE: [i] La cantidad que se justifica debe ser el doble de la cantidad otorgada.

La fecha límite para justificar la subvención recibida es el 15 de julio de 2027.

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVO-DEPORTIVAS DESARROLLADAS Y GESTIONADAS POR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE MONTGAT PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

Objeto de la convocatroria

- Proporcionar apoyo financiero a las escuelas públicas de Montgat que promuevan proyectos deportivos que mejoren y complementen el proyecto educativo del colegio para el ciclo superior durante el curso académico 2026-2027, con el apoyo y la colaboración de entidades deportivas del municipio.
- Promover la realización de proyectos educativos deportivos al aire libre y/o en entornos naturales, con una contribución máxima de 95 € (IVA incluido) por estudiante participante.

Importe máximo de la convocatoria	12.000€	**Aplicación presupuestaria**	23-340-48900

Beneficiarios

Entidades deportivas inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Montgat y en el Registro de Entidades del Consejo Deportivo de Cataluna (o en el Registro de Entidades Jurídicas de Cataluña) que no se vean afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley General 38/2003 de Subvenciones de 17 de noviembre.

Criterios y escalas para la concesión de la subvención

Se evaluarán los siguientes:

- Apoyar nuevos proyectos educativos dentro del currículo de educación física que fortalezcan las raíces y el descubrimiento del municipio y estén en consonancia con el Proyecto Educativo del Centro
- Promover la mejora de la calidad educativa de las escuelas
- Apoyar la mejora de los recursos educativos del colegio
- Promoción del respeto al medio ambiente natural

Escalas/Criterios específicos

Calificación del proyecto y número de escuelas implicadas, con un máximo de 70 puntos distribuidos de la siguiente manera:

20 puntos	Calidad del proyecto educativo: objetivos, desarrollo y justificación del mismo
10 puntos	Vinculación con el Proyecto Educativo del Centro. Inclusión y grado de coherencia en el Proyecto Educativo y Curricular
30 puntos	Vínculo con el municipio y conocimiento del entorno natural característico del municipio
10 puntos	Para cada escuela pública implicada en el proyecto

Documentación

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVO-DEPORTIVAS DESARROLLADAS Y GESTIONADAS POR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE MONTGAT PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

Solicitud:

- Solicitud formalizada en el formulario oficial.
- Proyecto educativo-deportivo para el que se solicita una subvención firmada por la dirección del centro (uno por centro educativo participante), donde el número de estudiantes que participarán y el coste que representará esta actividad, así como la lista de personal que la llevará a cabo.
- Certificado de la Dirección del Centro Educativo, uno por centro, según el cual el proyecto ha sido aprobado por el Consejo Escolar del Centro, indicando la fecha de aprobación y el número de estudiantes, así como el número de sesiones por grupo/clase del centro al que se dirige el proyecto educativo.
- Declaración de responsabilidad por el cumplimiento de los requisitos para poder obtener el estatus de beneficiario.
- Declaración de subvenciones u otros ingresos obtenidos con el mismo propósito y compromiso de comunicar los obtenidos en el futuro, de acuerdo con el compromiso estandarizado.
- Las pólizas de seguro de accidentes y responsabilidad civil de la entidad.
- Documento de registro de terceros (si la cuenta bancaria ha sido modificada)

Justificación:

- Certificado de la Dirección del Centro que acredite el desempeño de la actividad en colaboración con la entidad deportiva y el número de estudiantes participantes (uno por centro).
- Documentación que acredite los gastos incurridos por la entidad deportiva para llevar a cabo la actividad:
- Documentación correspondiente al salario y gastos de la seguridad social del personal que ha trabajado en la actividad y prueba de pago de los gastos relacionados.
- Recibos y/o comprobantes de pago de las pólizas de seguro contratadas para este propósito.
- Facturas y comprobante de pago de otros gastos relacionados con la actividad realizada

En caso de que la actividad esté contratada a terceros, solo es necesario presentar la factura.

Fecha límite para la justificación de las subvenciones: 15 de julio de 2027.

ENTIDADES LOCALES: ÁREA EDUCACIÓN

Subvenciones para proyectos y actividades educativas desarrolladas por las escuelas y gestionadas por las AFAs de las escuelas públicas de Montgat para el curso académico 2026-2027

Objeto de la convoatoria

Proporcionar apoyo financiero a las escuelas públicas de Montgat que promuevan proyectos que mejoren y complementen el Proyecto Educativo de la Escuela (PEC) durante el curso académico 2026-2027, con el apoyo y la colaboración de la AFAS de las escuelas.

La llamada incluye **dos líneas:**

a) Para proyectos educativos aprobados por el Consejo Escolar del colegio promovidos conjuntamente por la AFES y el centro.
b) Para la promoción de la educación en el ocio y la organización de eventos escolares por parte de la AFES de los centros educativos.

Importe máximo de la convocatoria	45.000€	**Aplicación presupuestaria**	22-323-48300

Beneficiarios

AMPA, AFA, AFIs legalmente constituidas que representan a los centros educativos públicos de Montgat.

Requisitos:

1. No estar en ninguno de los casos establecidos por el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2. Estar registrado en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Montgat.
3. Que el proyecto o actividad educativa que presentan sea aprobado por el Consejo Escolar del centro y, por tanto, esté vinculado al Proyecto Educativo del centro.

Criterios para la concesión de la subvención

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

Subvenciones para proyectos y actividades educativas desarrolladas por las escuelas y gestionadas por las AFAs de las escuelas públicas de Montgat para el curso académico 2026-2027

- Apoyar proyectos educativos innovadores que refuercen el trabajo educativo de las escuelas y estén en consonancia con el Proyecto Educativo de la Escuela (PEC).
- Apoyar la mejora de la calidad educativa de las escuelas.
- Apoyar la mejora de los recursos educativos del colegio.
- Promover la cohesión social y la participación de las familias.
- Apoyar proyectos destinados a mejorar las condiciones climáticas de la escuela, los estudiantes y los trabajadores escolares; y aumentar la resiliencia frente al cambio climático.

Gastos elegibles (subvencionables)

Las derivadas de las escalas listadas y puntuadas a continuación, agrupadas en los siguientes bloques:

Línea 1	Línea 2
- Por tipo de proyecto promovido (criterios 4 a 11): - Para la compra de materiales o la transformación de espacios (criterios 12 a 17).	- Promoción de la educación de ocio durante las vacaciones escolares organizadas por las AFAs (criterios 17 y 18), - Para la organización autónoma de eventos escolares por parte de las AFAs (criterio 19)

Importante:

- El proyecto educativo presentado por cada centro puede incluir para la evaluación un máximo de 6 criterios de entre los listados de 4 a 16.
- La AFES tendrá que presentar dos proyectos:
  - **a)** La primera integra los criterios del 4 al 16 (aprobados por el Consejo Escolar del centro correspondiente a la línea 1 de la llamada).
  - **b)** El segundo que integra criterios del 17 al 19 (proyecto presentado por la AFES).

Escalas / criterios específicos

Línea 1: Proyecto educativo del colegio aprobado por el Consejo Escolar.
Puntuación máxima: 280 puntos

Calificación del proyecto y número máximo de beneficiarios (criterios 1 a 3): Hasta 50 puntos

#	Puntos	Criterios
1	20	Calidad del proyecto educativo: objetivos, desarrollo y justificación del mismo
2	10	Vinculación con el proyecto educativo del colegio. Inclusión y grado de coherencia con el Proyecto Educativo y Curricular
3	20	Número de alumnos en el centro: ≤ 60 alumnos (10 puntos); > 61 estudiantes (20 puntos)

Por tipo de proyecto promovido (criterios 4 a 11): hasta 115 puntos

#	Puntos	Criterios
4	15	Promoción de las habilidades científicas, tecnológicas y digitales de los estudiantes
5	15	Promoción de las habilidades lingüísticas de los estudiantes
6	15	Promoción de la educación artística: música, teatro, artes plásticas y audiovisuales
7	20	Promoción de la convivencia y resolución de conflictos en el entorno educativo, así como la cooperación y solidaridad como valor educativo
9	20	Promoción de la participación de las familias en la comunidad educativa
10	15	Creación y funcionamiento de escuelas para padres con un programa de formación estable durante todo el curso escolar
11	15	Promoción de estancias estudiantiles en el extranjero y cooperación educativa, redes con otras escuelas y países

Para la compra de materiales o la transformación de espacios: hasta 115 puntos

#	Puntos	Criterios
12	25	Compra de material deportivo en el centro (porterías, mobiliario de gimnasio, material deportivo, etc.)
13	25	Compra de muebles (estanterías, mesas, sillas, pizarras digitales, armarios, etc.)
14	25	Compra de nuevo equipo tecnológico (software, hardware y otros elementos similares)
16	40	Creación de espacios sombreados y mejora del confort en los espacios educativos del colegio con aire acondicionado y/o elementos de bioacondicionamiento, y uso de recursos naturales para reducir el impacto del cambio climático

Línea 2: Para la promoción de la educación en el ocio y la organización de eventos escolares por parte de la AFES de los centros educativos.
Puntuación máxima: 120 puntos

Promoción de la educación de ocio durante las vacaciones escolares organizada por las AFAs: hasta 60 puntos

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

Subvenciones para proyectos y actividades educativas desarrolladas por las escuelas y gestionadas por las AFAs de las escuelas públicas de Montgat para el curso académico 2026-2027

#	Puntos	Criterios
17	30	Promover la inclusión educativa en las actividades de ocio organizadas por la AFA (contratación de cuidadores)
18	30	Para los gastos generales de funcionamiento de los Centros de Ocio organizados por la AFA

Por la organización de eventos escolares por parte de las AFA: hasta 60 puntos

#	Puntos	Criterios
19	60	Apoyo para la financiación de gastos derivados del alquiler y/o compra de materiales de forma autónoma por parte de la AFA (mesas, sillas, plataformas, carpas) y la organización autónoma de eventos escolares (sin necesidad de recursos municipales, humanos o materiales).

BECAS/PREMIOS PARA LOS MEJORES TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y INVESTIGACIÓN REALIZADOS POR ESTUDIANTES DE 2º BACHILLERATO MATRICULADOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

Objeto de la convocatoria

El objetivo de la convocatoria es estimular y recompensar la creatividad y el espíritu de investigación de los estudiantes de segundo año de bachillerato de las escuelas públicas de Montgat (Instituto Thalassa) durante el curso académico para el que se realiza la convocatoria.

Importe máximo de la convocatoria	2.500€	**Aplicación presupuestaria**	22-323-48400

Beneficiarios

Los estudiantes de segundo año de bachillerato matriculados en los institutos públicos del municipio (Instituto Thalassa) durante el curso indicado por el reglamento, que han realizado un proyecto de investigación y de investigación y que han sido seleccionados por el centro educativo para participar en la convocatoria.

Requisitos

- ☐ Las obras presentadas pueden ser individuales o en parejas (en este caso, la cantidad de la beca se distribuirá proporcionalmente entre los estudiantes que la firmen).
- ☐ Pueden presentarse para cada uno de los tipos de bachilleratos impartidos en el centro.
- ☐ El/los colegio(s) presentarán un máximo de 4 obras por cada tipo de grado.
- ☐ Se otorgará una beca para cada tipo de grado. En caso de empate de puntos entre proyectos de la misma modalidad de grado, el importe de la beca (625 euros) se distribuirá entre los proyectos que hayan empatado en primer lugar en puntos en esa modalidad.

Criterios para la concesión de la subvención

- ☐ Promover la curiosidad científica y técnica y el espíritu de investigación entre los jóvenes, así como el uso de la tecnología y el audiovisual en la explicación del trabajo.
- ☐ Mostrar la proximidad que la investigación puede tener con los temas de interés para los jóvenes o vinculados a su realidad sociocultural del municipio y del medio ambiente.
- ☐ Difundir el trabajo de investigación de los jóvenes en el entorno de la comunidad, el municipio y el entorno inmediato (por ejemplo, hechos históricos, geográficos, ambientales o socioculturales locales).
- ☐ Las obras, preferiblemente, deben estar escritas en catalán.

Escalas / criterios específicos

Puntuación máxima: 100 puntos

Puntos	Criterios
15	Claridad en el enfoque inicial de las hipótesis u objetivos de la investigación
15	Corrección científica
10	Creatividad en el enfoque

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

BECAS/PREMIOS PARA LOS MEJORES TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y INVESTIGACIÓN REALIZADOS POR ESTUDIANTES DE 2º BACHILLERATO MATRICULADOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

20	Proximidad del tema de investigación a la realidad del municipio y a la realidad sociocultural de los jóvenes
10	Idoneidad de las fuentes de información y capacidad para procesar información
10	Claridad en la presentación y estructuración de la obra
10	Correspondencia entre el enfoque y las conclusiones
10	Uso adecuado del idioma (La incorrección lingüística puede ser motivo de exclusión)

Documentación a aportar

- ☐ Solicitud de participación por parte del instituto con indicación del número de obras que se adscrien a cada tipo de bachillerato (registro OAC).
- ☐ Las obras se presentarán en un sobre sellado en el que aparecerá la modalidad del Bachillerato en el exterior. Se entregará un sobre para cada obra adjunta. Dentro del sobre habrá otro sobre sellado que contendrá el nombre del autor de la obra.
- ☐ Certificado del director del Centro que indica que el comité evaluador del centro ha seleccionado las obras presentadas en la convocatoria de propuestas por su calidad y campo de investigación, que contiene un breve resumen y justificación de la cualificación de las obras elegidas.

ENTIDADES LOCALES: SOSTENIBILIDAD

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DEL MEDIO AMBIENTE

Objeto de la convocatoria

- ☐ Dentro de su ámbito de competencia, el Ayuntamiento de Montgat pretende promover actividades que promuevan la transición energética y ayuden a combatir el cambio climático, en línea con los objetivos de desarrollo sostenible promovidos por la ONU.
- ☐ El propósito de esta convocatoria es fomentar actividades o iniciativas de carácter cultural, recreativo, etc. con el objetivo de mejorar, promoción, conservación, conocimiento y difusión del medio ambiente y el patrimonio natural en Montgat y sus alrededores; Por ejemplo:
  - Reducción de la generación de residuos y promoción de la recogida selectiva.
  - Promoción de energías renovables y reducción de emisiones de CO_2.
  - Consumo sostenible y salud ambiental.

Importe máximo de la convocatoria:	**1.500 €**	**Aplicación del presupuesto:**	**30-1720-48900**

Receptores/beneficiarios

Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas legalmente y sujetas a la legislación vigente sobre asociaciones, que operan en el municipio de Montgat y desarrollan proyectos en el ámbito del Medio Ambiente.

Requisitos para beneficiarios

- ☐ Estar registrado en el Registro Municipal de Entidades de Montgat.
- ☐ Tener entre sus objetivos la promoción del medio ambiente en cualquiera de sus áreas.
- ☐ Destinar la subvención a un propósito específico.
- ☐ Llevar a cabo tareas de información y sensibilización entre la población de Montgat.
- ☐ Los establecidos en el artículo 3 de las Bases Regulatorias Generales,
- ☐ No estar en ninguno de los casos establecidos por el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Estar al día con las obligaciones fiscales y fiscales ante el Ayuntamiento y otras administraciones estatales (TGSS, AEAT, etc.),

Gastos y proyectos elegibles

Las que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada se realizan dentro del plazo de ejecución previsto en la llamada y han sido efectivamente pagadas antes de que finalice el periodo de justificación indicado.

En general, los siguientes se considerarán gastos elegibles:

- ☐ Gastos directos: aquellos directamente vinculados al desarrollo de la acción subvencionada.
- ☐ Gastos indirectos: Otros gastos necesarios para llevar a cabo el proyecto.

Criterios de puntuación y evaluación

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DEL MEDIO AMBIENTE

Puntos	Criterios
15	Interés general y municipal del proyecto. Naturaleza innovadora y única del proyecto/actividad.
10	Impacto social y nivel de participación (actividad abierta a toda la población). Promoción de la difusión de propuestas y mejoras medioambientales.
20	Actividades para la recuperación y mantenimiento de aspectos relacionados con el medio ambiente.
15	Colaboración con el Ayuntamiento: ▪ Colaboración en acciones o proyectos organizados por el Ayuntamiento de Montgat. ▪ Nuevas propuestas que complementen la actividad medioambiental generada por el Ayuntamiento y que puedan gestionarse conjuntamente.
10	Preparación y alcance del proyecto: ▪ Suficiente grado de elaboración, calidad y trabajo previo del proyecto, ▪ La actividad o proyecto forma parte de un proyecto global.
5	Proyectos o actividades que son promovidos por más de una entidad y que favorecen el trabajo entre asociaciones.
15	Promover y dar a conocer la biodiversidad del municipio o de su entorno natural.
10	Autogestión en la organización y financiación del proyecto o actividad: Que dispongan de otras fuentes de financiación; Por ejemplo: cuotas de membresía, ingresos económicos de la prestación de actividades, subvenciones de otros organismos, etc.

☐ **La evaluación será realizada por los servicios técnicos municipales.**
☐ La cantidad otorgada a cada solicitud será proporcional a la puntuación obtenida dividida por la puntuación total del conjunto de solicitudes.
☐ **No se pueden conceder subvenciones que excedan el crédito presupuestario disponible**. En caso de que el número de solicitudes recibidas resulte en una cantidad mayor que el crédito disponible, este crédito se racionará proporcionalmente entre todas las solicitudes según las escalas establecidas.

Documentación que debe presentarse (en el momento de registrar la solicitud)

☐ Formulario de solicitud estandarizado para subvención/subvención, correctamente completado,
☐ Hojas del Anexo 1, donde se enumeran las actividades o acciones elegibles.

Las personas físicas o jurídicas y/o entidades interesadas en participar en la convocatoria deben presentar el formulario de solicitud disponible en la página web del Ayuntamiento (www.montgat.cat) y en la Oficina de Información Ciudadana, junto con la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos derivados de la propia solicitud, al Registro General del Ayuntamiento. Se recuerda a las entidades y personas jurídicas la obligación de presentar la declaración electrónicamente.

El plazo para presentar solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPB hasta el 30 de septiembre de 2026, para todas las líneas excepto la del ámbito de promoción económica, dirigida a empresas recién creadas asesoradas por el servicio de promoción económica Montgat, hasta el 10 de octubre de 2026. dada la complejidad de la documentación a preparar y que debe adjuntarse a la solicitud.

Este anuncio se publicará en el BOPB a través del servicio BDNS.

Montgat, en la fecha de la firma electrónica.

El alcalde,

Andreu Absil Solà

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar la seva validesa a https://tramits.montgat.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx?csv=d7e79b9a-f161-4453-ae31-104b63c9bc24 emprant el codi segur de verificació.